Y intimen en favor de Aledo. a 4 de Abril de 1536.

dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta
y seys años visto por los señores oydores del
abdiençia de sus magestades el proceso de
pleito que es entre el conçejo justiçia e regi-
dores e ofiçiales e omes buenos de la villa
de aledo e gaston de arze su procurador en su nombre
de la vna parte y el conçejo justiçia e regidores
y ofiçiales e omes buenos de la villa de mula
y alonso de sahagun y hernando de sahagun
e martin de sahagun e antonio hernandez e juan
de vallejo e alonso remon vezinos de la dicha villa
de mula presos en esta carçel e alonso [illegible] de
villa real su procurador en su nombre de la otra [illegible]
que dezian [illegible] y sobre razon por via de atentado
todo lo hecho por parte de la villa de mula e vezinos
particulares della despues de la data de la sentencia del
dicho pleito dada por el governador portero [illegible] juez de
nos dicha magestad y de la apelaçion que della fue
ynterpuesta y que mandaban y mandaron
que todas las tierras y montes prados y abrevaderos
el conçejo de la dicha villa de mula y personas
particulares della despues de la dicha sentencia y ape-
laçion della han entrado e tomado a la dicha
villa de aledo y vezinos y moradores della
los tornen y restituyan a la dicha villa de
aledo e vezinos e moradores della libremente
e syn costa alguna e que mandaban e mandaron

[illegible]
[illegible] portero [illegible]